

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	FORMATO ACTA DE REUNIÓN	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Administración del Sistema Integrado de Gestión	
Versión: 7	Vigencia: 27/06/2023	Código: F-E-SIG-25

ACTA DE REUNIÓN N° 01		FECHA DE LA REUNIÓN	DÍA	MES	AÑO
			06	11	2025
		HORA DE INICIO	9:00		
REUNIÓN INTERNA		DEPARTAMENTO / CIUDAD	Valle del Cauca / Cali		
REUNIÓN EXTERNA	X	DEPENDENCIA QUE PRESIDE	Dirección de Asuntos Marinos Costeros y Recursos Acuáticos - DAMCRA		

INFORMACIÓN DE LA REUNIÓN	
TEMA	Taller Regional Pacífico en la Gestión de Recursos Hidrobiológicos con Énfasis en Tiburones y Rayas Marinas
OBJETIVO	Fortalecer las capacidades de las autoridades ambientales y demás actores clave para la gestión de tiburones, rayas marinas y quimeras, en cumplimiento de la normatividad y regulaciones vigentes. Esta actividad representa un avance en la implementación del plan ambiental para la protección y conservación de tiburones, rayas marinas y quimeras.

ORDEN DEL DÍA / AGENDA		
No.	TEMA	RESPONSABLE
1	Presentación y actividad rompe hielo	MinAmbiente
2	Generalidades de los elasmobranchios: biología, importancia, amenazas, esfuerzos para su protección y afianzar conceptos claves	SQUALUS
3	Marco regulatorio: para recursos hidrobiológicos con énfasis en elasmobranchios	MinAmbiente
4	Marco regulatorio de elasmobranchios en el marco de convenios internacionales (CITES)	MinAmbiente - Sharky Manament Consulting
5	Avances en el fortalecimiento de autoridades ambientales	SQUALUS
6	Presentación sobre Normativa y Procedimientos en Contra de la Pesca Ilegal	Fiscalía General de la Nación
7	Conclusiones y cierre	Todos

ASISTENTES					
No.	NOMBRE	FIRMA	ASISTENCIA		ENTIDAD/ DEPENDENCIA
			PRESENCIAL	VIRTUAL	
1	Rafael José Medina Whitaker		X		Minambiente
2	Maria Camila Castellanos Jimenez		X		Minambiente
3	Carlos Julio Polo		X		Sharky Management
4	Andrés Navia		X		SQUALUS
5	Carlos Villamil		X		GIZ
6	Fredman Jimenez		X		Armada Nacional Guardacostas
7	Edward Sevilla		X		CVC DAR P.D

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del SIGestión en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el link <https://www.minambiente.gov.co/politica-de-proteccion-de-datos-personales/> de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

8	Camilo Espinosa		X		DAGMA
9	Jessica Galindez		X		DAGMA
10	David Angulo Ortiz		X		CVC DTA
11	Stella Muñoz		X		CRC
12	David Otero		X		CVC DARPO
13	Carlos Aguilar		X		Fiscalía General de la Nación
14	Jimmy Mosquera		X		AUNAP
15	Carmen Julia Ponce		X		CVC DARPO
16	Diana Legarda			X	CORPONARIÑO
17	Darwin Jenner Vallecilla			X	CRC
18	Fredy Valentierra			X	CORPONARIÑO
19	Gustavo Trujillo			X	CVC
20	Stephania Rojas		X		PNN
21	Juan F Ospina		X		CVC -DGA

SEGUIMIENTO COMPROMISOS ACTAS ANTERIORES (Si los hay)

No.	TEMA	RESPONSABLE	% DE AVANCE	OBSERVACIONES	FECHA DE CUMPLIMIENTO
1					

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Apertura y bienvenida

El Ministerio de Ambiente abrió la sesión destacando que el espacio estaba concebido como un diálogo abierto, orientado a resolver inquietudes y construir respuestas de manera conjunta frente a la gestión de tiburones y rayas marinas. Se agradeció la participación de los asistentes y se transmitieron los saludos y agradecimientos del director de la DAMCRA, Francisco Álvarez. De igual forma, se resaltó y agradeció el apoyo de Pew Bertarelli Ocean Legacy, socio estratégico en la realización del taller y el apoyo de la CVC quien brindó el espacio de desarrollo de la actividad.

Asimismo, se abrió la sesión con la presentación de la agenda de trabajo y se explicó que la jornada se desarrollaría en dos bloques:

- Un primer bloque orientado a aspectos biológicos, ecológicos y de amenazas, acompañado de una introducción al marco normativo nacional.
- Un segundo bloque centrado en los avances en el fortalecimiento institucional, avances de las corporaciones y una presentación sobre normativa y procedimientos en contra de la pesca ilegal

Presentación de participantes

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del SiGestión en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el link <https://www.minambiente.gov.co/politica-de-proteccion-de-datos-personales/> de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

En total participaron 19 asistentes, 15 de manera presencial y 4 de manera virtual. entre los cuales se encontraban representantes de las siguientes entidades:

- Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca
- Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC
- Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC
- Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO
- Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA
- Parques Nacionales Naturales
- Armada Nacional – Comando Guardacosta del Pacífico
- Fiscalía General de la Nación
- Fundación SQUALUS
- Cooperación Técnica Alemana - GIZ
- Sharky Manament Consulting

Actividad rompehielo

Minambiente lideró una dinámica interactiva tipo cuestionario (quiz en línea) que permitió activar la participación de los asistentes y reforzar conocimientos básicos sobre el grupo de tiburones y rayas. Las preguntas incluyeron temas como:

- Cantidad de especies reportadas a nacional.
- Distribución por regiones del país (Caribe y Pacífico).
- Especies observadas recientemente por los participantes en sus departamentos.

Generalidades de los elasmobranquios

Esta presentación a cargo de la Fundación SQUALUS se enfocó en los siguientes temas

- Reporte a nivel mundial de tiburones, rayas y quimeras
- Número de especies reportadas a nivel nacional siendo Colombia el tercer país con mayor riqueza en Latinoamérica
- Se destacó que el conocimiento sobre esta diversidad sigue en expansión gracias a los avances en biología molecular y genética.
- Se detallaron los rasgos biológicos que hacen a los tiburones y rayas particularmente vulnerables frente a la sobrepesca y la degradación ambiental
 - Crecimiento lento y madurez sexual tardía, alcanzada entre los 10 y 13 años en especies grandes.
 - Baja fecundidad, con pocas crías por ciclo reproductivo.
 - Procesos de gestación prolongados, de hasta 24 meses en algunas especies.
 - Alta mortalidad por captura y lenta capacidad de recuperación poblacional.
- Amenazas principales para las poblaciones de elasmobranquios: pesca dirigida e incidental, junto con la pérdida de hábitat.

Conceptos claves

- Pesca dirigida: mediante espineles con guayas de acero y anzuelos grandes (“calabrote”), diseñados para retener tiburones grandes.
- Pesca incidental: ocurre en faenas dirigidas a otros recursos (como atunes o camarones), donde los tiburones caen de forma no intencional.
- Se discutió también el papel de los observadores pesqueros en embarcaciones industriales y las limitaciones para cuantificar las capturas reales en flotas artesanales.
- Se mencionó que al menos 32 especies de tiburones y rayas son frecuentes tanto en pesquerías industriales como artesanales.
- Se abordaron ejemplos de los tipos de arte de pesca que más afectan a estos grupos: los espineles de fondo, las redes de enmalle y los dispositivos agregadores de peces, utilizados en la pesca industrial.
- Se mencionó que la implementación de anzuelos circulares ha demostrado reducir significativamente la mortalidad postcaptura, y se destacó la importancia de impulsar su uso en las faenas artesanales.

Marco regulatorio de recursos hidrobiológicos con énfasis en elasmobranquios

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del SiGestión en el documento con código “DS-E-GET-01” o en el link <https://www.minambiente.gov.co/politica-de-proteccion-de-datos-personales/> de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Referentes normativos importantes en la gestión de recursos hidrobiológicos

- Ley 23 de 1973 y Decreto 2811 de 1974
- Ley 13 de 1990 – Estatuto General de Pesca
- Ley 99 de 1993: creación del Ministerio de Ambiente, CARs, EPAs
- Decreto 1640 de 2012
- Se destacó la importancia de contar con una delimitación clara de la jurisdicción marina, fundamental para el ejercicio efectivo de las acciones de control y seguimiento.
 - DAGMA menciona que tiene dos subdirecciones: La subdirección de gestión de calidad ambiental y los grupos como de gestión de Fauna silvestre, únicamente tienen competencia en Cali urbana y la subdirección de ecosistemas en Cali urbano y rural.
 - CRC menciona que la Corporación tiene jurisdicción hasta las 12 millas náuticas
 - CVC menciona que se tiene en cuenta la unidad ambiental costera pero que ese no es el límite de la Corporación, su límite son las 12 millas náuticas desde el inicio de costa el cual ha variado
- Sin embargo, se reconoció que en la práctica persisten dificultades en la delimitación y aplicación de competencias, lo que genera vacíos en los procesos de control y seguimiento.
- Se deben tener los mismos criterios para no generar confusiones en las delimitaciones
- Internamente en el ministerio se ha propuesto generar un circular para aclarar lo de las delimitaciones de cada Corporación.

Recuento de las normativas enfocadas en la gestión tiburones, rayas y quimeras

Se presentó una contextualización de la línea de tiempo sobre la evolución del manejo de los condriktios en el ámbito nacional. Durante la exposición se resaltaron los siguientes aspectos:

- En Colombia se mantiene prohibida la pesca dirigida a tiburones y rayas; solo se permite el aprovechamiento de la captura incidental
- El aleteo está prohibido a nivel nacional; restricciones a acero/quayas y a cebos/manipulaciones que direccionen la pesca a elasmobranchios.
- Como consecuencia de la expedición del Decreto 281 de 2021, no se cuenta actualmente con información suficiente, dado que el sector ambiental no estaba preparado para asumir la recolección de los datos de desembarcos que anteriormente registraba la AUNAP. La ausencia de esta información limita la formulación de políticas y regulaciones, ya que no es posible gestionar adecuadamente un recurso sin conocer su estado real.
- Adicionalmente, bajo este decreto, se ordena llevar a cero la captura incidental, lo cual es imposible ya que para llegar a cero no debería existir actividad pesquera.
- También se planteó la dificultad de probar cuándo una captura corresponde realmente a una incidentalidad y no a una pesca dirigida, lo que genera retos en la aplicación de las normas y control.
- Por su parte, la AUNAP intervino indicando que su participación en el espacio tenía como propósito escuchar las observaciones de las autoridades ambientales, aclarando que, en ese momento, no podía emitir un pronunciamiento oficial en nombre de la entidad.
- Se mencionó que Minagricultura, Minambiente y AUNAP se están articulando e intentan reconstruir la gestión de estos recursos teniendo en cuenta aspectos sociales y económicos posterior a la expedición del Decreto 281 de 2021.
- El DAGMA trajo a colación el artículo 5, parágrafo 2 de la Resolución 766 de 2024, en el cual se autoriza el aprovechamiento, transporte y movilización de tiburones y rayas en los departamentos con jurisdicción marino-costera. Ante esto, la entidad cuestionó cuántos departamentos con jurisdicción costera están avalando actualmente dicha movilización y transporte, y señaló que, cuando el producto llega trozado o ahumado, no es posible identificar si corresponde o no a las 15 especies permitidas por la resolución. Para esta entidad el aprovechamiento, transporte y movilización del producto de capturas incidentales de tiburones y rayas marinas debe restringirse a los municipios costeros y no a nivel de departamentos.
- Asimismo, el DAGMA planteó la inquietud sobre quién asume la responsabilidad de la identificación del producto y cómo se realiza la verificación en estos casos.
- Adicionalmente, mencionó el artículo 7 de la misma resolución, que establece que “la AUNAP, en el marco de sus competencias, implementará las medidas de control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento de lo establecido, pudiendo coordinar con las autoridades competentes la realización de los operativos respectivos”. Con base en ello, el DAGMA propuso solicitar formalmente a las autoridades con jurisdicción marino-costera, en coordinación con la AUNAP, que se implemente un mecanismo de

certificación o constancia que acompañe los productos que llegan a Cali, permitiendo verificar que los especímenes movilizados cumplen con lo permitido por la normativa vigente y que se tratará de implementar para el Festival Petronio Álvarez de 2026.

- El Ministerio menciona que en el taller del Caribe se propuso que la parte del artículo 5 párrafo 2 de la Resolución 766 de 2024 se cambiara la parte de departamentos con jurisdicción costera por municipios con jurisdicción costera.
- Respecto al tema la CVC resaltó lo siguiente:
 - Señaló la necesidad de fortalecer la coordinación interinstitucional y aclarar los alcances normativos relacionados con la aplicación de la Resolución 119 de 2024 y la Resolución 766 de 2024, dado que ambas regulan el transporte y movilización de los productos, pero no contemplan de manera explícita la comercialización, generando vacíos que dificultan los procesos de control.
 - Advirtió que, pese a las disposiciones sobre seguridad alimentaria, persiste una comercialización activa de carne de tiburón en mercados y restaurantes, sin que existan mecanismos eficaces de seguimiento o verificación del origen de estos productos.
 - Manifestó su preocupación por la falta de capacidad institucional para identificar productos trozados o ahumados, especialmente en aeropuertos regionales, donde no es posible determinar si pertenecen a especies amparadas por las resoluciones vigentes.
 - Indicó que la definición actual de pesca incidental es ambigua y que no existe información estadística actualizada sobre los desembarcos, a pesar de que ambas resoluciones asignan esta responsabilidad a la AUNAP.
 - Enfatizó que la falta de seguimiento, claridad normativa y recursos humanos impide que las autoridades ambientales cumplan adecuadamente su función de control.
 - Advirtió que las limitaciones de personal en entidades como la AUNAP —que cuenta con uno o dos funcionarios para cubrir departamentos extensos como el Valle del Cauca— y la amplitud territorial bajo responsabilidad de las corporaciones costeras hacen inviable un control efectivo.
- Parte de la seguridad alimentaria no solo es que el pescador se coma al tiburón, si no que este también puede vender el producto para subsistir o incrementar los ingresos de su casa. Se debe analizar cuál es la escala de venta que se puede llegar tener.
- También la Resolución 766 de 2024 debe ser clara con el tema de la movilización entre departamentos ya que podría moverse hipotéticamente entre departamentos del Pacífico al Caribe.
- También se resalta la falta de confianza con las autoridades para realizar los reportes de pesca incidental en los puntos de desembarco.
- Se propuso una articulación entre las autoridades locales para realizar operativos de inspección no únicamente en Cali, sino también en otros municipios.
- DAGMA menciona que de acuerdo con la norma actual no está haciendo decomisos ya que se permite el movimiento entre departamentos con jurisdicción costera.
- También se señaló que, cuando una persona está movilizándolo, ya no puede considerarse pesca incidental. Además, la cantidad capturada hace difícil comprobar si su destino es la venta o el consumo personal, lo que evidencia la confusión existente en la norma.
- Se mencionó la necesidad de definir un porcentaje de captura incidental en función de los días de faena o número de lances, dado que actualmente existen demasiados vacíos e interpretaciones en la aplicación de la norma.
- La Fiscalía mencionó que, en algunos casos, se ha aprovechado la figura de la captura incidental para obtener ingresos adicionales, dado que este no es un mercado nacional sino internacional. Se ha evidenciado la presencia de embarcaciones chinas que operan a ciertas millas fuera de las aguas jurisdiccionales colombianas; estas envían naves nodrizas que realizan capturas masivas, compran el producto y continúan la faena. Se resaltó la importancia de analizar esta problemática desde una perspectiva más amplia, ya que se ha convertido en un negocio rentable.

Avances en el fortalecimiento de las autoridades ambientales.

La segunda parte del taller estuvo centrada en presentar los avances técnicos e institucionales para fortalecer la gestión de tiburones y rayas en el Pacífico colombiano, con apoyo de MinAmbiente (DAMCRA), AUNAP, WCS y la Fundación Squalus.

Se socializaron los resultados de los talleres de capacitación realizados en Bahía Solano, Tumaco y Buenaventura, dirigidos a autoridades ambientales, pesqueras y marítimas.

Los contenidos incluyeron:

- Identificación biológica y taxonómica de especies de tiburones y rayas (especialmente las reguladas por CITES).

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del SIGestión en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el link <https://www.minambiente.gov.co/politica-de-proteccion-de-datos-personales/> de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

- Aspectos normativos y legales sobre captura incidental y manejo del recurso.
- Propuestas de manejo y disposición final de subproductos (principalmente las aletas).

Durante los talleres se elaboró una guía práctica de identificación de especies, que está en proceso de edición final para su distribución institucional.

También se presentaron propuestas técnicas sobre:

- Liberación de ejemplares vivos capturados incidentalmente, promoviendo el uso de anzuelos circulares y herramientas de desenganche para reducir la mortalidad postcaptura.
- Disposición final de las aletas decomisadas, mediante un procedimiento conjunto entre autoridad ambiental y pesquera, con registro, custodia y control de disposición final.

Entre las alternativas evaluadas, se destacó una iniciativa piloto de la Fundación Squalus para fermentar las aletas y convertirlas en abono orgánico, que podría utilizarse en huertas comunitarias o escolares, generando beneficios ambientales y sociales.

Se reconoció que las soluciones deben adaptarse a cada territorio, dadas las diferencias logísticas entre zonas como Tumaco, Bahía Solano y Buenaventura, y que la implementación de estas propuestas requiere articulación interinstitucional y apoyo operativo sostenido

Marco regulatorio de elasmobranquios en el marco de convenios internacionales (CITES)

La exposición tuvo como propósito explicar el funcionamiento y alcance de la Convención CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres), enfocada específicamente en tiburones y rayas, aclarando los aspectos jurídicos y científicos que la sustentan, así como su relevancia para Colombia.

- CITES busca asegurar que el comercio internacional de especies no amenace su supervivencia. Colombia hace parte desde 1981.
- La autoridad administrativa en el país es el Minambiente en cabeza de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (DBBSE), y la científica, el Instituto Humboldt.
- CITES regula las especies mediante tres apéndices:
 - Apéndice I: prohíbe el comercio internacional de especies en peligro de extinción.
 - Apéndice II: permite el comercio regulado con dictámenes científicos.
 - Apéndice III: protege especies a solicitud de un país.

Se señaló que el comercio ilegal online de fauna persiste y que países como Costa Rica, Ecuador y Panamá tienen altos volúmenes de exportación de carne y aletas de tiburón, mientras Colombia mantiene la prohibición total.

Actualmente, el 37.5 % de los tiburones está bajo amenaza global, siendo el segundo grupo más vulnerable del planeta. En Colombia, las poblaciones han disminuido hasta un 70 % en algunos sitios.

Las aletas de tiburones guitarra y mantas alcanzan precios superiores a 1.000 USD/kg, lo que incentiva el comercio ilegal. Se advirtió que permitir excepciones podría aumentar la pesca dirigida.

Finalmente, se enfatizó que el país debe fortalecer la trazabilidad, control y cooperación regional para evitar sanciones y proteger las especies altamente migratorias.

Presentación de la Fiscalía sobre normativa y procedimientos en contra de la pesca ilegal.

Contexto institucional

- Explicó la creación y funciones de la Fiscalía a partir de la Constitución de 1991 (Art. 250).
- Describió los fundamentos legales de la acción penal, investigación de delitos ambientales y competencias según el Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004).
- Señaló las funciones del fiscal: solicitar órdenes de captura, realizar allanamientos, interceptaciones, garantizar cadena de custodia, presentar escritos de acusación y dirigir la policía judicial.

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del SIGestión en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el link <https://www.minambiente.gov.co/politica-de-proteccion-de-datos-personales/> de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Jerarquización de los casos ambientales

- Con la Resolución 0142 de enero de 2025, se definieron los criterios para que un caso ambiental sea asumido por la dirección especializada.
Entre ellos:
 - Participación de grupos armados al margen de la ley.
 - Ocurrencia en áreas protegidas o ecosistemas estratégicos.
 - Afectación a comunidades étnicas o territoriales.
 - Vinculación de funcionarios públicos o empresas.
 - Casos transnacionales o con uso de maquinaria e insumos químicos (como el mercurio).
- Indicó que existen cuatro regiones fiscales ambientales; él tiene jurisdicción en Valle del Cauca, Cauca, Nariño y Putumayo, consideradas zonas críticas por delitos ambientales.

Normatividad y delitos ambientales

- Destacó la Ley 2111 de 2021, que reemplazó la Ley 1453 de 2011, modificando y fortaleciendo el Título XI del Código Penal:
 - Art. 328. Aprovechamiento ilícito de los recursos naturales renovables (pena: 60–135 meses).
 - Art. 328A. Aumento de pena si se comete a través del aleteo de tiburón.
 - Art. 338. Tráfico de fauna silvestre (pena de 60–135 meses, agravante cuando se trata de especies cartilaginosas).
 - Art. 334. Pesca ilegal.
 - Art. 337. Invasión de áreas de especial importancia ecológica.
- Explicó la tipificación penal y la dificultad de probar el aleteo cuando los cuerpos llegan sin aletas o viceversa, señalando vacíos normativos y técnicos.
- Subrayó la importancia de garantizar cadena de custodia, conservar evidencias y contar con conceptos técnicos sólidos emitidos por los biólogos.

Procesos judiciales y articulación interinstitucional

- En los casos de pesca ilegal en áreas protegidas (como el Santuario de Fauna y Flora Malpelo), intervienen:
 - Armada Nacional (Guardacostas),
 - Fiscalía,
 - Policía Judicial (CTI),
 - Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP),
 - Parques Nacionales,
 - Policía de Infancia y Adolescencia,
 - ICBF, y
 - Migración Colombia, cuando hay tripulantes extranjeros o menores de edad.
- Indicó que los procesos penales deben respetar plazos: 12 horas para informes iniciales, 24 horas para presentación ante juez de control de garantías y 36 horas para legalización de captura.

Elementos probatorios esenciales

El fiscal enlistó los requisitos mínimos para sustentar un caso ante el juez:

1. Registro fotográfico y videográfico del procedimiento.
2. Actas de incautación y decomiso con inventarios completos.
3. Concepto técnico del biólogo con:
 - Nombre común y científico.
 - Estado de conservación (UICN, CITES, nacional).
 - Condiciones organolépticas (color, olor, tamaño).
 - Impacto ecológico de la captura.
4. GPS y trayectorias de las embarcaciones.

5. Certificaciones de permisos de pesca
6. Información migratoria de los tripulantes.
7. Dictamen de ingeniero naval sobre el estado de la nave.

Recomendaciones

- Los biólogos deben elaborar conceptos técnicos claros, con fundamentos científicos y ecológicos, que puedan ser defendidos durante los procesos.
- Propuso elaborar una cartilla ilustrada sobre el protocolo interinstitucional para judicialización de pesca ilegal.
- Señaló que la Fiscalía busca fortalecer la formación de funcionarios técnicos en temas de delitos ambientales.
- La CVC sugirió coordinar un espacio conjunto entre la Fiscalía y las corporaciones para revisar los fundamentos de los conceptos técnicos, identificar vacíos jurídicos y unificar formatos.

CONCLUSIONES

- Las medidas restrictivas, como el Decreto 281 de 2021, resultan insuficientes si no se implementan de manera articulada con estrategias sociales y económicas. La captura y consumo de tiburones persisten, especialmente en comunidades costeras donde forman parte del sustento alimentario. Esto evidencia la necesidad de políticas y regulaciones integrales. Los integrantes mencionaron que en algún momento se habló de la posible derogatoria del Decreto 281 de 2021, lo que aún no ha ocurrido.
- La utilización de anzuelos circulares ha demostrado ser una herramienta eficaz para reducir la mortalidad postcaptura de tiburones. Se destaca la importancia de fomentar y expandir su uso en la pesca artesanal, como parte de las buenas prácticas para la conservación de las especies.
- El consumo local de tiburones y la comercialización de productos como aceite de hígado y carne ahumada continúan en diversas zonas del litoral. Este fenómeno revela la urgencia de fortalecer los procesos de educación ambiental y sensibilización dentro de las comunidades costeras, para promover la conservación y el uso sostenible de los recursos.
- Persisten dificultades en la delimitación y aplicación de competencias entre las distintas autoridades, lo que genera vacíos en los procesos de control y seguimiento de la cadena productiva de tiburones y rayas. Es fundamental avanzar decididamente en la clarificación y coordinación interinstitucional.
- Las autoridades ambientales enfrentan limitaciones operativas para la disposición de productos y subproductos decomisados, debido a la falta de instalaciones adecuadas para su almacenamiento temporal. Esto dificulta el manejo responsable y seguro de estos productos.
- Se subrayó la importancia de aclarar los procedimientos de control sobre el aprovechamiento, transporte y movilización de tiburones y rayas establecidos en la Resolución 766 de 2024 de la AUNAP, especialmente en lo referente al artículo 5, parágrafo 2, que autoriza dichas actividades en departamentos con jurisdicción marino-costera. Se planteó la inquietud sobre cuántos departamentos están actualmente avalando estos procesos y se advirtió que, cuando los productos llegan trozados o ahumados, no es posible identificar si corresponden a alguna de las 15 especies que son recurso pesquero según la Resolución 119 de 2024. Por ello, se propuso explorar la posibilidad de establecer un mecanismo de certificación conjunta entre las autoridades costeras y la AUNAP, para verificar el origen y la legalidad de los productos movilizados hacia el interior del país.
- Así como se recomendó en el taller regional del Caribe, los asistentes al taller del pacífico sugieren modificar el artículo 5, parágrafo 2, de la Resolución 766 de 2024, sustituyendo la expresión “departamentos con jurisdicción costera” por “municipios con jurisdicción costera”, con el objetivo de precisar el ámbito de aplicación y facilitar la implementación local de la norma.
- Se identificó una falta de coordinación y claridad institucional en la aplicación de las Resoluciones 119 de 2024 y 766 de 2024, en lo que respecta al transporte y movilización de productos de tiburones y rayas, pero no abordan de manera explícita la comercialización. Esta omisión genera vacíos normativos que dificultan el control efectivo, permitiendo que la comercialización de carne de tiburón continúe en mercados y restaurantes sin mecanismos adecuados de seguimiento.
- Existe preocupación por la limitada capacidad para identificar productos trozados o ahumados, especialmente en aeropuertos regionales, donde no es posible determinar si pertenecen a especies reguladas (pesqueras o no). Además, persiste ambigüedad en la definición de pesca incidental y falta de estadísticas actualizadas sobre desembarcos, lo que afecta la gestión y control de los recursos.
- El enfoque de seguridad alimentaria debe comprender no solo el consumo directo de tiburón por parte del pescador, sino también la posibilidad de comercializar el producto como medio de subsistencia y fuente complementaria de ingreso familiar, por lo cual se consideró necesario analizar la escala y alcance de dicha venta dentro de un marco regulado y sostenible.
- De igual forma, se enfatizó que la Resolución 766 de 2024 debe ofrecer mayor claridad respecto a la movilización de productos entre departamentos, teniendo en cuenta que podrían presentarse desplazamientos hipotéticos desde el Pacífico hacia el Caribe, lo que requiere un control más preciso y coordinado entre las autoridades competentes.
- Se mencionó la necesidad de definir un porcentaje de captura incidental en función de los días de faena o número de lances, dado

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del SiGestión en el documento con código “DS-E-GET-01” o en el link <https://www.minambiente.gov.co/politica-de-proteccion-de-datos-personales/> de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

que actualmente existen demasiados vacíos e interpretaciones en la aplicación de la norma.

- Se propuso coordinar reuniones regionales con las corporaciones ambientales (Caribe, Pacífico) junto a la Fiscalía y MinAmbiente para unificar la información contenida en los conceptos técnicos que elaboran las autoridades ambientales, asegurando claridad en la información.
- Se propuso explorar cooperación con laboratorios nacionales para análisis genético y fortalecimiento de trazabilidad de especímenes.
- Se mencionó que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la AUNAP y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se encuentran adelantando el proceso de actualización y unificación de los dos instrumentos que orientan el manejo y la conservación de tiburones, rayas y quimeras en Colombia: el PAN Tiburón y el Plan Ambiental para la Protección y Conservación de Tiburones, Rayas y Quimeras. En el marco del proyecto *Save the Blue Five*, se está avanzando en la consolidación del documento unificado. En este proceso, el consultor Carlos Polo se pondrá en contacto con las entidades para solicitar los insumos e información pertinente..

LISTA DE EVIDENCIAS

(Relacionar las evidencias tales como listas de asistencia, fotografías, videos, informes, entre otros)

- Lista de asistencia
- Evidencias fotográficas





COMPROMISOS *(Si los hay)*

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del SiGestión en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el link <https://www.minambiente.gov.co/politica-de-proteccion-de-datos-personales/> de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

No.	COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA DE INICIO		FECHA DE TERMINACIÓN
1					
2					
FECHA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN (Si aplica):			DIA	MES	ANO

NOMBRE DE QUIEN ELABORÓ	FECHA	DIA	MES	AÑO
María Camila Castellanos Jimenez		10	11	2025

REUNIÓN EXTERNA

Fecha: 6/11/2025 Área o grupo responsable: DANCEA Hora de inicio: 9:00 am Hora finalización: 17:00 pm
Departamento, ciudad o municipio: Cali Modalidad: Presencial Virtual Híbrida X Nombre de la actividad: Taller Regional Pacifico on b Gestión de Recursos Hidrobiológicos con el agua Tibanes y rivas.

En calidad de titular de los datos personales (quien diligencia este formato), manifiesto que he sido informado y que conozco mis derechos frente al tratamiento de los datos personales (recolección, actualización, modificación, rectificación, eliminación, supresión o revocatoria de la autorización). Los datos requeridos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tienen como objetivo la caracterización de usuarios y grupos de interés en cumplimiento de la ejecución de las actividades propias de la Entidad, los cuales serán conservados o almacenados durante lo corrido del Plan Nacional de Desarrollo en el cual se recolectaron y finalmente serán destruidos o eliminados. En tal sentido manifiesto de forma inequívoca y voluntaria que autorizo el tratamiento de los datos personales para la finalidad informada.
Los datos personales serán tratados de acuerdo con la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del SomoSIG en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el enlace <https://www.minambiente.gov.co/politica-de-proteccion-de-datos-personales/> de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

N°	Autoriza el uso de sus datos		NOMBRE	TELÉFONO DE CONTACTO	Esta información se utiliza para caracterizar la ciudadanía y grupos de valor (Marque con X) y será suministrada de manera voluntaria por el asistente a esta reunión														ENTIDAD/ ORGANIZACIÓN/ DEPENDENCIA	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA	
	SI	NO			SEXO	RANGO DE EDAD					¿USTED SE AUTORECONOCE COMO:					¿TIENE ALGUNA DISCAPACIDAD?	¿ES MIGRANTE?	¿ES FIRMANTE DE PAZ?					¿ES VÍCTIMA DE CONFLICTO ARMADO?
						HOMBRE	MULIER	INTERSEXUAL	0 a 5	6 a 13	14 a 17	18 a 25	26 a 35	36 a 45	46 a 60								
1	X		Andrés Naua	313609187						X									SOMOSIG	Director	anaua@sigvalus.org		
2	X		Rafael Medina	310637702	X					X				X					DANCEA Ministerio de Ambiente	Contratista	rmedina@minambiente.gov.co		
3	X		Stephania Rojas	322803308						X					X				Parques Nacionales Naturales	Contratista	maritaco.dteca@parquesnacionales.gov.co		
4	X		Carlos Plo	346780105	X					X					X				Sharks Management	Director	Carlos.plo@gmail.com		
5	X		Carlos Villamil	320527665	X					X					X				GI2	Asesor	Carlos.Villamilcheverri@gmail.com		
6	X		Fredman Jimenez	3136307008	X					X					X				Armada Nacional Guardacostas	Comandante	cgrupa@armada.mil.co		
7	X		Edward J. Savilla	312890558	X					X									CVC DAR P.O	Profesional U.	eduard-lopez.savilla@cvc.gov.co		
8	X		Camilo Espinosa	316876905	X					X					X				DAGMA	Contratista Profesional	Camilo.espinosa@correounivalle.edu.co		
9	X		Jessica Galindo Carr	312801008	X					X					X				DAGMA	Líder Fuerza Silvestre	Jessica.galindo@cali.gov.co		
10	X		David Angulo Ota	321844431	X					X					X				CVC-DTA	Prof. Guerrero	david-fernando.ota@cvc.gov.co		
11	X		Stella Lopez Hapo	350470955	X					X					X				CRC	Profesional U.	Stella.lopez@crc.gov.co		
COTEO																			TOTAL PARTICIPANTES:				

En calidad del titular de los datos personales (quien diligencie este formato), requeridos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuya finalidad será la caracterización de usuarios y grupos de interés en cumplimiento de la ejecución de las actividades propias de la Entidad, los cuales serán conservados o almacenados durante la vigencia en la cual se recolectaron y finalmente serán destruidos o eliminados. En tal sentido manifiesto que he sido informado y que conozco mis derechos frente al tratamiento de los datos personales (recolección, actualización, modificación, rectificación, eliminación, supresión o revocatoria de la autorización), en tal sentido manifiesto de forma inequívoca y voluntaria que autorizo el tratamiento de los datos personales para la finalidad informada.

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del SomoSIG en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el enlace <https://www.minambiente.gov.co/politica-de-proteccion-de-datos-personales/> de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

N°	Autoriza el uso de sus datos		NOMBRE	TELÉFONO DE CONTACTO	Esta información se utiliza para caracterizar la ciudadanía y grupos de valor (Marque con X) y será suministrada de manera voluntaria por el sujeto a esta reunión															ENTIDAD/ ORGANIZACIÓN/ DEPENDENCIA	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA	
	SI	NO			SEXO		RANGO DE EDAD	¿USTED SE AUTORECONOCE COMO:										¿ES MIGRANTE?	¿ES PRESUNTO DE PAZ?					¿ES VÍCTIMA DE CONFLICTO ARMADO?
					HOMBRE	MUJER		0 a 5	6 a 13	14 a 17	18 a 25	26 a 50	> 50	AFROCOLOMBIANA	PALESTINESE	INDIGENA	RAZAL							
12	X		David Otero	-0-	X				X										CVC - DARPO	Tec. operativo	david.otero@cvc.gov.co			
13	X		Mario Amilo Castellano	3142094989	X				X										DAHICA - Miromonte	Contadista	mcastellano@miromonte.gov.co			
14	X		Carlos J. Aguilar	3150601346	X														FGN	Fiscal ZIP	Carlos.aguilar@fiscalgov			
15	X		Juan f Ospina	3177065868	X				X									X	CVC - DGA	Zodreanista	Juan-fernando.ospina@cvc.gov.co			
16	X		Jimmy Rojas	3018069917	X				X	X									AUNAP	Inspector	Jimmyrojas@unil.com			
17	X		Carmen Julia Ponce	316530837	X				X	X									CVC - DARPO	Tec. operativo	carmen-julia.ponce@cvc.gov.co			
18																								
19																								
20																								
21																								
22																								
23																								
24																								
CONTEO																		TOTAL PARTICIPANTES:						